



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 16 de marzo de 2022.

N° 46/2022

2021/05/001/367/1

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Bioerix S.A., contra la Resolución N° 275/021, de 25 de noviembre de 2021, que dispuso adjudicar reactivos e insumos con equipo en préstamo para analizadores de bioquímica clínica, inmunología, nefelometría y gases, en el marco de la Licitación Pública N° 20/2021;

RESULTANDO: que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado por el artículo 317 de la Constitución de la Republica, Ley N° 15.869 y Decreto N° 500/991, sin haberse fundamentado los mismos;

CONSIDERANDO: I) que en oportunidad de impugnar el acto, el recurrente no fundamentó los recursos administrativos, situación que permanece incambiada luego de 60 días; en efecto, siendo que de conformidad con lo estipulado por el artículo 155 del Decreto 500/991, la fundamentación es un expreso y exclusivo derecho del recurrente, el mismo no ha sido ejercido a la fecha, luego de un plazo de espera prudencial, por lo que resulta procedente resolver los mismos en esta oportunidad;

II) que habiéndose analizado las actuaciones que motivaron la decisión adoptada, no se advierte que la Resolución impugnada haya transgredido alguna regla de derecho, entendiéndose por tal todo principio de derecho o norma constitucional, legislativa, reglamentaria o contractual, ni que se haya actuado con desviación, abuso o exceso de poder, conforme lo establece el artículo 23 literal a) del Decreto Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984;

III) que la ausencia de agravios no permite a esta Administración relevar alguna causal de ilegitimidad que indique que esta Unidad de Compras se apartó de las normas de contratación administrativa;

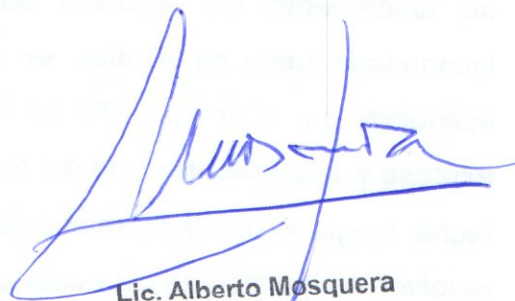
IV) que se actuó conforme a derecho, por lo que procede confirmar el acto impugnado y franquear el recurso jerárquico interpuesto;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por los servicios jurídicos, y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar el acto administrativo impugnado.
- 2º) Notificar a Bioerix S.A.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas